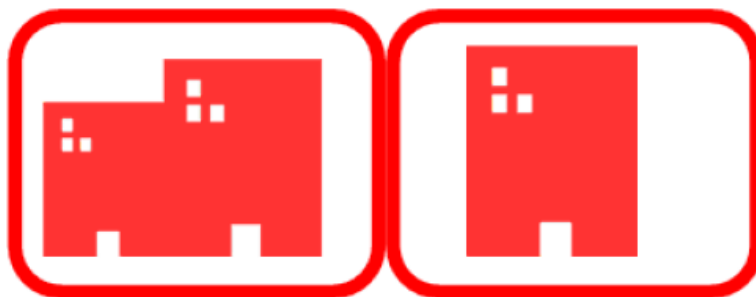


Programa Iluminación Eficiente de Andalucía

Resumen para empresas colaboradoras



Entre las NOVEDADES incorporadas por la Orden de 7 de diciembre de 2010, se encuentra la incorporación de los Programas Específicos, con objeto de impulsar las actuaciones de aprovechamiento de las energías renovables, el ahorro energético o la mejora de las infraestructuras energéticas.

Se contemplan seis Programas Específicos: Programa PROSOL, Programa de Vehículos Eficientes, Plan Renove de Ventanas de Andalucía, Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía, Programa de Climatización Eficiente de Andalucía y Plan Renove de Electrodomésticos.

PROGRAMA DE ILUMINACIÓN EFICIENTE DE ANDALUCÍA

El Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía tiene por objeto la sustitución de sistemas de iluminación interior por otros de mayor eficiencia energética que permitan la disminución del consumo de energía eléctrica.

El Programa de Iluminación Eficiente va dirigido a las personas jurídico privadas y las personas físicas que ejerzan actividad económica, con la consideración de pequeña o mediana empresa (PYME), que procedan a la renovación de los sistemas de iluminación interior en sus centros de actividad, y siempre que estos se encuentren activos y se dediquen al comercio al por menor o a servicios de restauración.

La solicitud de subvenciones se realizará mediante el procedimiento simplificado, mediante el cual las empresas colaboradoras tramitan la subvención en representación del beneficiario, que deberán aplicar como descuento en concepto de anticipo al beneficiario. Así, el beneficiario obtiene directamente la subvención en forma de descuento en la factura de adquisición e instalación de los bienes.

¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

El Programa de Iluminación Eficiente contempla el suministro y montaje de nuevas instalaciones de iluminación, así como el desmontaje y retirada, conforme a la normativa aplicable, de las instalaciones existentes, cuando éstas consistan en la sustitución de lámparas ineficientes (lámparas incandescentes, halógenas convencionales o tubos fluorescentes con reactancias electromagnéticas) por otros elementos de mayor eficiencia energética (ver la tabla adjunta). No habrá límite para el número de elementos, aunque sí para el importe de la actuación a subvencionar. Dicha actuación se compondrá de un número de elementos (iguales o combinados) a especificar por el solicitante.

a. Halógenas de alta eficiencia energética

Se incluye en este punto modelos de iluminación halógena conocidos como de ahorro energético (o *saving energy*), con las mismas prestaciones luminotécnicas que la iluminación halógena convencional o incandescente (actualmente en vías de extinción) pero con consumos que pueden propiciar ahorros energéticos superiores al 30%.

b. Halogenuros metálicos

Se incluyen en este punto modelos de halogenuros a emplear en sustitución de la iluminación halógena, que mejoren en cuanto a la vida útil y la eficiencia energética. Se atiende al tipo de luminaria y se diferencia entre *down light* y proyector.

c. Balastos electrónicos

Los equipos auxiliares de los tubos fluorescentes pueden ser electromagnéticos o electrónicos, y se clasifican según el cuadro siguiente:

Clase equipo auxiliar	Denominación	Tipo
Equipo electromagnético	Altas pérdidas	D
	Pérdidas moderadas	C
	Bajas pérdidas	B2
	Muy bajas pérdidas	B1
Equipo electrónico	Estándar	A3
	Bajas pérdidas	A2
	Regulable	A1

Los tipos D y C se encuentran actualmente prohibidos, aunque es posible encontrarlos aún en instalaciones de cierta antigüedad.

Solo se considerarán subvencionables dentro del Programa Iluminación Eficiente los equipos electrónicos. Su funcionamiento a alta frecuencia, consigue disminuir el consumo energético de la luminaria, además de prolongar la vida útil de los tubos y mejora la calidad de la luz. Adicionalmente será posible seleccionar equipos electrónicos regulables que posibilitan un ahorro adicional al adecuar los niveles de luz según las necesidades reales.

En la misma línea se incluyen en el Programa Iluminación Eficiente los tubos fluorescentes de menor potencia (T5) en lugar de los tubos tradicionales (T8), si bien para ello se requerirá además la sustitución de la luminaria existente por otra adaptada a este tipo de tubos.

d. Dispositivos led

La gran evolución experimentada por la tecnología led está permitiendo su progresiva implantación en gran número de sectores. En aplicaciones de iluminación, esta tecnología se caracteriza por ofrecer un amplio abanico de temperaturas de color, con una reproducción cromática similar a la fluorescencia y una vida útil que supera ampliamente al resto de fuentes de luz, además de unos poseer unos bajos niveles de consumo. No obstante, será necesario asegurar la calidad y funcionalidad de las soluciones propuestas.

En la actualidad es posible encontrar en el mercado soluciones led para la sustitución directa de los puntos de luz instalados. Estas soluciones pueden permitir la renovación no solo del punto de luz, sino de toda la luminaria en su conjunto. En este sentido se diferencia entre dispositivos led que contemplen solo la sustitución de lámparas, de aquellos que contemplen además la sustitución de la luminaria.

e. Detectores de presencia

En ocasiones la utilización de la iluminación se realiza de forma indiscriminada, sin tener en cuenta entre otras el aporte de luz natural, o la presencia de personas en el recinto a iluminar. En este último caso, se incluyen en el Programa Iluminación Eficiente dispositivos que permiten actuar sobre la iluminación del recinto según que se encuentre ocupado o no.

En cualquier caso, las instalaciones subvencionadas en el marco del Programa Iluminación Eficiente deben alcanzar un ahorro energético mínimo del 20%, cuando solo se trate de la incorporación de detectores de presencia, y de un 25% en el resto de los casos.

Asimismo, las instalaciones deberán cumplir con el VEEI exigido en el Código Técnico de la Edificación y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión cuando éste sea de aplicación.

CÓMO SER EMPRESAS COLABORADORAS DEL PROGRAMA ILUMINACION EFICIENTE

Para ello será necesario acceder a la solicitud de adhesión (Anexo de la Resolución 22 de diciembre de 2010, BOJA núm. 254 de 30/12/2010), que se cumplimentará de forma telemática, mediante firma electrónica de la empresa solicitante, acompañada de la siguiente documentación anexada a la misma:

- Acreditación de estar vinculado a un SIG (Sistema Integrado de Gestión) para las empresas que se dediquen a la venta de material eléctrico.
- Relación de empresas habilitadas para la instalación de los equipos. Para cada una de ellas “declaración responsable de empresa de servicios en materia de seguridad industrial: instaladora baja tensión” (en la categoría básica), presentada en el registro correspondiente de la Delegación Provincial de Industria, junto con la declaración responsable del compromiso de retirada de los residuos generados.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

PLAZO DE SOLICITUD PARA SER EMPRESA COLABORADORA

El plazo de solicitud de colaboración de empresas se inicia el 25 de enero de 2011, y permanecerá abierto hasta tanto se declare su conclusión mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que establecerá la fecha límite de presentación de solicitudes.

REQUISITOS EMPRESAS COLABORADORAS DEL PROGRAMA

Podrán solicitar la condición de empresa colaboradora del Programa de Iluminación Eficiente las empresas dedicadas a la **venta e instalación al beneficiario de la subvención** de los elementos objeto del mencionado programa, así como la retirada de la instalación sustituida. Para ello, tendrán que:

- estar dadas de alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas;

- estar dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE: 5041, 6153, 6154, 6179, 6532, 6611 y 6612.
- y disponer de Certificado Digital de Persona Jurídica.

En el caso de que la empresa colaboradora **esté dada de alta en el epígrafe 5041 del IAE**, no será necesario presentar la Relación de empresas habilitadas para la instalación de los equipos subvencionados, como documentación anexa al formulario de solicitud de adhesión.

Los certificados de personalidad jurídica reconocidos por @firma5 (la plataforma corporativa de la Junta de Andalucía para autenticación y firma electrónica) son los emitidos por los siguientes prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía:

- Cámaras de Comercio Españolas (CAMERFIRMA). En el caso de los autónomos, estos certificados se denominan CERTIFICADOS DE PERTENENCIA A EMPRESAS.
- Agencia Notarial de Certificación (ANCERT). En el caso de los autónomos, estos certificados se denominan CERTIFICADOS NOTARIALES PERSONALES.

Respecto a este último requisito, es importante reseñar que sólo mediante la utilización de este certificado (necesario tanto para las empresas como para los autónomos) es posible acceder a la aplicación informática SINERGIA, a través de la cual se pueden realizar reservas de fondos, tramitar telemáticamente solicitudes y obtener la condición de empresa colaboradora.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS COLABORADORAS DEL PROGRAMA ILUMINACION EFICIENTE

Las empresas colaboradoras como empresas *autorizadas* en el presente Programa Específico deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 12 de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificado en el punto *siete* de la Orden de 7 de diciembre de 2010, por la que se modifica la de 4 de febrero de 2009. Estas obligaciones son:

- a. Adecuar su actuación a los requisitos y exigencias de las bases reguladoras de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, y en las correspondientes convocatorias del Programa Específico.
- b. Suministrar el bien y/o prestar el servicio objeto de subvención y ejecutar la actuación subvencionable en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención.
- c. Actuar en representación de los interesados en la solicitud y tramitación de las subvenciones, presentando la documentación requerida, la subsanación, en su caso, así como la justificación de la subvención.
- d. Aceptar las notificaciones por medios electrónicos de forma preferente de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y artículo 4 el Decreto 68/2008, de 26 de febrero.

- e. Respetar la normativa medioambiental y demás normativa de aplicación en su ámbito de actuación.
- f. Informar de las ventajas de las actuaciones energéticas objeto de las subvenciones, e incluir en el lugar de atención al público, de forma visible, la publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, y en la forma, tamaño y contenido que se determine por ésta.
- g. Adecuar todas las acciones o medias de difusión o publicidad que lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables a las disposiciones reguladoras de las subvenciones, y a la Guía de Publicidad establecida por la Agencia Andaluza de la Energía en la página Web www.agenciaandaluzadelaenergia.es, así como solicitar autorización previa de la Agencia para los casos no previstos en la citada Guía, y para aquellos en los que pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma.
- h. Comunicar a los beneficiarios, en los casos en que la subvención esté cofinanciada con fondos FEDER, el porcentaje de cofinanciación de estos fondos, así como que la aceptación de esta financiación implicará su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006.
- i. Asumir los gastos de gestión asociados a su actuación como empresa autorizada, que en ningún caso, podrán ser repercutidos al beneficiario.
- j. Someterse a las inspecciones y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en la Orden de 4 de febrero de 2009 y en las correspondientes convocatorias de los Programas Específicos.

Adicionalmente como empresas *colaboradoras* deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 28.3 de la Orden de 4 de febrero de 2009, y tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas obligaciones son:

- a. Comprobar la adecuación de la actuación a las exigencias de la presente convocatoria y de la correspondiente convocatoria de las subvenciones, así como a las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010.
- b. Verificar la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para que las subvenciones sean concedidas.
- c. Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada de conformidad para que por ésta se proceda a la resolución y pago de las subvenciones.
- d. Asumir las tareas materiales para la gestión de la Orden de 4 de febrero de 2009 que le sean encargadas por la Agencia Andaluza de la Energía.
- e. Informar de las ventajas de la actuación objeto de subvención.

- f. Someterse a las inspecciones necesarias para la comprobación de las obligaciones de la Orden de 4 de febrero de 2009 y las correspondientes convocatorias de los Programas Específicos.
- g. Solicitar una reserva anticipada de fondos públicos en el momento en que exista un compromiso de gasto o pago del beneficiario relacionado con la actuación subvencionable y, en todo caso, antes de la solicitud de subvención, e informar al interesado, con carácter previo a la solicitud de la reserva que la cuantía y validez de la misma está condicionada a la presentación de la solicitud de subvención en el plazo de vigencia de dicha reserva.

CÓMO SE TRAMITA LA SUBVENCIÓN

La solicitud de subvenciones se realizará mediante el procedimiento simplificado, mediante el cual las empresas colaboradoras tramitan la subvención en representación del beneficiario, que deberán aplicar como descuento en concepto de anticipo al beneficiario. Así, el beneficiario obtiene directamente la subvención en forma de descuento en la factura de adquisición e instalación de los bienes.

A este respecto, los pasos a seguir por parte de las empresas colaboradoras para poder solicitar y tramitar las subvenciones son los siguientes:

1. A partir el día 25 de enero de 2011, obtener la condición de empresa autorizada y colaboradora del Programa de Iluminación Eficiente.
2. Desde el 7 de abril de 2011 es posible ya realizar la reserva de fondos de la actuación subvencionable, previa aceptación por parte de la empresa beneficiaria.
3. Tras recibir la confirmación de la reserva de fondos por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, realizar la actuación subvencionable.
4. Cumplimentar y presentar la solicitud de subvención (Anexo IIB de la Resolución de 24 de marzo de 2011, BOJA núm. 68 de 06/04/2011), firmada telemáticamente ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, acompañada de la siguiente documentación digitalizada y anexada a la misma:
 - NIF de la empresa y poder de representación del solicitante (en el caso de que la empresa beneficiaria sea una persona jurídica).
 - Declaración responsable de la empresa colaboradora sobre la adecuada gestión de los residuos retirados de la instalación sustituida, firmada por el representante legal de la empresa colaboradora. Se facilita el modelo en la aplicación informática.
 - Declaración responsable de la empresa beneficiaria sobre ayuda de minimis, firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria. Se facilita el modelo en la aplicación informática.

- Declaración responsable de la empresa beneficiaria para acceder a la cofinanciación mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria. Se facilita el modelo en la aplicación informática.

5. Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud, la siguiente documentación:

- Autorización por la que se confiere la representación del solicitante y se cede el cobro de la subvención a favor de la empresa colaboradora (Anexo VB de la Orden de 4 de febrero de 2009). Se facilita el modelo en la aplicación informática.
- Factura por el importe total de la actuación, IVA incluido, en la que se deberá reflejar el descuento realizado por el importe de la subvención, y en la que deberá incluirse una garantía mínima de 2 años frente a defectos imputables a su instalación o a los propios elementos. Dicha factura deberá estar firmada por la empresa beneficiaria en señal de conformidad con la ejecución de la instalación.
- Documentación acreditativa de la materialización del pago de la inversión por parte de la empresa beneficiaria. A este respecto, no se admitirá un recibí como justificación de pago en metálico cuando su importe sea superior a 1.000 euros. Sólo serán admitidos los justificantes de transferencia realizada por la empresa beneficiaria a la empresa colaboradora, y en los casos de actuaciones financiadas, copia compulsada del contrato de financiación y de la transferencia realizada desde la entidad financiera a la empresa colaboradora.

Todos los pasos anteriormente descritos se realizan a través de la aplicación informática SINERGIA, accesible a través del siguiente enlace:

http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/agenciadelaenergia/nav/com/contenido.jsp?pag=/contenidos/incentivos/incentivos_09

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo para la realización de reservas de fondos y la presentación de solicitudes de subvenciones comenzará el 7 de abril y permanecerá abierto hasta tanto se declare su conclusión mediante resolución, que será publicada en el citado Boletín Oficial.

Igualmente, el plazo para la adquisición de los elementos y/o ejecución de las instalaciones subvencionables comenzará, asimismo, se iniciará el 7 de abril.

Se establece un periodo de validez de 4 meses para las reservas realizadas, y una garantía mínima de las instalaciones realizadas en el marco del presente programa de 2 años, a contar desde la fecha de pago del beneficiario a la empresa colaboradora.

Las actuaciones para ser subvencionables deberán tener un coste comprendido entre 1.000 y 10.000 €, IVA excluido. Asimismo el porcentaje máximo de la subvención no podrá superar el 30% del coste de la actuación. Las subvenciones máximas son las que se indican a continuación:

TIPOLOGÍA DE ELEMENTO		SUBVENCIÓN MÁXIMA	
BALASTOS ELECTRÓNICOS	No incluye luminaria (Equipo regulable)	25 €	
	Incluye luminaria	Tubos T5	50 €
		Tubos T8	40 €
PUNTOS DE LUZ	Halógena Alta Eficiencia		10 €
	Halogenuro Metálico	Down Light	35 €
		Proyector	50 €
	Lámpara led	Hasta 10 W	25 €
		Más de 10 W	35 €
	Luminaria Led	Hasta 10 W	40 €
		Más de 10 W	50 €
REGULACIÓN	Detectores de presencia	25 €	